Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IEEA"**, representada en este acto por el Lic. Marco Antonio Avilés Rivera, en su carácter de Director General; y por la otra, la Universidad Autónoma del Carmen, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA UNACAR"**, representado en este acto por el Dr. José Antonio Ruz Hernández, en su carácter de Rector, las cuales cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEEA":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 1874 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Abril de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I.2 Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3° de su Acuerdo de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.3 Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.4 Que en términos del Artículo 12, fracciones II y XIV de su Acuerdo de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General Lic. Marco Antonio Avilés Rivera, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir Convenios de Colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Ocho No. 175, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco Campeche, Campeche

II.- DE "LA UNACAR":

II.1 Es una Institución Publica de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica, decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

II.2 Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

II.3 Que el 3 de febrero de 2006, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó a la Universidad Autónoma del Carmen el permiso para operar la estación de radio en la frecuencia 88.9 del cuadrante FM.

II.4 El Dr. José Antonio Ruz Hernández, en su carácter de Rector, tiene las facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen; acreditando su representación legal con la copia de protocolización de las actas del H. Consejo Universitario de Fecha 03 de Septiembre de 2013 de la sesión extraordinaria No. 82-2013 y sesión especial No. 83-2013, ante la fe del Notario Público número tres cuyo titular es el Lic. José Manuel Sosa Zavala, en la ciudad del Carmen, Campeche.

II.5 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle 56 por avenida concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- DE "LAS PARTES":

Única: Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO.-

"El IEEA" con el fin de impulsar, divulgar y promover la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2013-2018 en el Estado, acuerda con "LA UNACAR" difundir y promocionar los servicios educativos para jóvenes y adultos que ofrece "EL IEEA", a través de "RADIO DELFIN" perteneciente a "LA UNACAR", con la finalidad de favorecer la incorporación de la ciudadanía a dichos servicios, asimismo invitarlos a participar como alfabetizadores o asesores en la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo.

"EL IEEA" se obliga a entregar los programas en los formatos que para tal efecto se requiera para la transmisión que le señale "LA UNACAR".

SEGUNDA. TRANSMISIÓN

"LA UNACAR" se compromete a transmitir la difusión y promoción los servicios educativos que ofrece "EL IEEA" previo acuerdo de los espacios asignados para ello dentro de su programación habitual.

"EL IEEA" conviene con "LA UNACAR" que los espacios asignados para "EL IEEA" dentro del programa habitual, podrán ser alterados por disposiciones de la autoridad competente.

"EL IEEA" en el caso de requerir alguna entrevista, se compromete avisar con cinco días de anticipación a "LA UNACAR"

TERCERA.- LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El INEA es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar su explotación a "EL IEEA" o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de la siguientes formas:

a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la difusión.
b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la difusión.
d) La distribución por vías electrónicas o análogas de los productos de la difusión.
e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la difusión.

"EL IEEA" garantiza a "LA UNACAR" contra todo problema de carácter legal que pudiere ocasionar un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre los programas objeto del presente convenio. En caso de producirse esta eventualidad "LA UNACAR" dará aviso por escrito para que asuma las acciones legales pertinentes.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD

"LA UNACAR" se abstiene de utilizar el material objeto del presente convenio, para fines lucrativos. En caso de no ser así, "LA UNACAR" será responsable de las sanciones que establece la ley en esta materia.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda información considerada como confidencial y reservada en forma impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenar por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, como lo establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su título sexto Capítulo II de la Información Reservada.

SEXTA.- DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y las disposiciones de que ella emanen, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Lineamientos, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos de la información que se transfieran considerada como datos personales, será protegida y tratada de conformidad con lo que se establece y se regula en las Leyes mencionadas y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será el comprendido entre la fecha de su firma y concluirá el 31 de Diciembre de 2018.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Éste es un convenio de buena voluntad, para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en él, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto hasta llegar a un acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Estado de Campeche, renunciando desde este momento a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los veintiséis días del mes de abril de 2016.

POR "EL IEEA"

LIC. MARCO ANTONIO AVILES RIVERA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNACAR"

DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

T.S. CONCEPCIÓN CHAN TORRES.
DELEGADA MUNICIPAL 07 CARMEN

Pamela Mollinedo R.

DRA. PAMELA MOLLINEDO ROSADO
SECRETARIA ACADÉMICA